

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00074 00

Referencia. Restitución de Tecnología Inmobiliaria S.A. contra Auto Centro Santa S.A.S.

Obre en autos que la parte demandada dio cumplimiento al auto fechado el 18 de enero de 2021, no obstante, se le requiere para que, en el transcurso del proceso, consigne los cánones que se sigan causado, so pena de no ser escuchado. Numeral 4º inciso segundo y tercero del artículo 384 del C. G.P.

De la defensa planteada por la parte demandada, se ordena correr traslado en la forma descrita en el Art. 370, en concordancia con el 110 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, incluyendo el referido escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf5b0475031ee8c1e91dcfa8aaf394ee4b4a4479e5fe90a4898ce4b343142d4

Documento generado en 25/03/2021 08:42:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>